CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MADR-304-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA– CORPOHASS

NÚMERO DEL PROCESO	MADR-ESAL-001-2023
NÚMERO DEL CONVENIO	MADR-304-2023
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA– CORPOHASS
NIT	900660865-1
REPRESENTANTE LEGAL	HADYS VANESSA ZULUAGA PEREZ
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTOR EJECUTIVO
DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL	43.983.427
ENLACE DEL CONTRATO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4711957&isFromPublicArea=True&isModal=False

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos productivos, comerciales y de trazabilidad en productores de Aguacate Hass.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente convenio, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORPOHASS:

1. Aportar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), de los cuales, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), son aportes en efectivo y CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), son aportes en especie, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo y en la propuesta presentada por CORPOHASS.
2. Presentar el plan operativo, cronograma de actividades y el documento soporte con las acciones a adelantar en la convocatoria para la selección de los beneficiarios.
3. Ejecutar las actividades específicas para facilitar el fortalecimiento y consolidación de las acciones del Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo.

4. En caso de que requiera contratación derivada para el cumplimiento del objeto contractual, esta se sujetará a los requisitos establecidos por la ESAL sin perjuicio de las obligaciones de vigilancia de estos convenios por parte del MADR, de acuerdo con lo establecido en el manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio.
5. Realizar los procesos de selección de los beneficiaros acorde a la convocatoria realizada previamente.
6. Realizar los 200 diagnósticos de cada uno de los productores de Aguacate Hass con su respectivo entregable.
7. Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los protocolos de certificación y generar el plan de trabajo por cada predio de acuerdo con los resultados del diagnóstico.
8. Realizar la transferencia de conocimientos en GlobalGAP y/o BPA, a los productores de Aguacate Hass.
9. Entregar los Kits básicos de implementación por cada productor.
10. Realizar y entregar los análisis de laboratorio de suelos completo con recomendaciones a los 200 Productores a beneficiar.
11. Realizar y entregar los análisis microbiológicos del agua de los predios, para realizar las aplicaciones foliares y de riego a los 200 productores a beneficiar.
12. Realizar y entregar los análisis de límites máximos de residuo a los 200 productores a beneficiar.
13. Entregar las bases de datos de beneficiarios de los programas enmarcados en las estrategias, de acuerdo con los requerimientos y formatos del MADR completamente diligenciados.
14. Desarrollar las preauditorias y auditorias establecidas en el plan de trabajo.
15. Hacer la entrega de los subcontratos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio para dar la publicidad a los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
16. Aportar la contrapartida de conformidad con el aporte habilitante y ofrecimiento adicional presentado en la propuesta, contrapartida que será ejecutada según las actividades dispuestas en el Plan Operativo Anual - POA.
17. Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
18. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución del presente Convenio.
19. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del Convenio.
20. Proveer a la supervisión la información que demande el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del Convenio.
21. Pagar con cargo a los recursos del presente Convenio las diferentes actividades previstas en el presupuesto del proyecto.
22. Presentar bimestralmente o cuando lo requiera el MINISTERIO, los informes de ejecución técnica y financiera, donde se evidencie el cumplimiento de los compromisos provenientes de los recursos del Ministerio y de la ESAL.
23. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos establecidos en el Convenio.

24. Brindar la información y soportes necesarios para la correcta liquidación del Convenio.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y garanticen la cabal ejecución contractual de conformidad con las especificaciones aprobadas en el plan operativo para cada una de las actividades.

OBLIGACIONES GENERALES DE CORPOHASS.

1. Aprobar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el presente convenio.
2. Constituir las garantías solicitadas por EL MINISTERIO, en los términos y condiciones aquí pactados.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), y parafiscales durante la vigencia del presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de CORPOHASS con el Ministerio.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
16. Hacer entrega al supervisor del convenio de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del mismo, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental.
17. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio, debidamente soportado, de acuerdo con los requerimientos que realice el MADR.
18. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución de este.
19. Entregar información detallada en relación con las peticiones, quejas, reclamos y denuncias-PQRD- radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.
20. Realizar cruces de información con la autoridad competente y/o registros oficiales de los datos personales de inscritos con el propósito de confirmar existencia y evitar beneficios duplicados.
21. Entregar la base de datos en el formato “Mi registro rural” de los productores objeto del Convenio y en las herramientas que disponga el MADR.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Expedir el registro presupuestal por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MC/TE ($2.000.000.000) y realizar los desembolsos correspondientes a los aportes del MINISTERIO para la ejecución del presente convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Coordinar con CORPOHASS las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del convenio, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
5. Disponer del apoyo necesario durante la ejecución del convenio a través de los profesionales y/o contratistas del Ministerio que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
6. Prestar la debida colaboración a CORPOHASS, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del convenio para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información.
7. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del convenio.
8. Participar en el Comité Administrativo del convenio.
9. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio.
10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación

y el seguimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y las recomendaciones del referido Comité.

11. Proyectar conjuntamente con CORPOHASS, el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
13. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo el objeto del presente convenio.
2. Presentar de manera conjunta, el Plan Operativo del convenio para aprobación del Comité Administrativo.
3. Participar en el Comité Administrativo y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio.
4. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones de este.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Proyectar conjuntamente el acta de liquidación del convenio para la firma de LAS PARTES.
7. Las demás que se deriven del presente convenio y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos relativos al presente convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del mismo será a nivel nacional en los Departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Huila y Tolima.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000.000),** de los cuales:

- **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)** serán aportados en efectivo por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

- **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** serán aportados por CORPOHASS en efectivo, tal como consta en el compromiso de aporte suscrito por la Directora Ejecutiva el 21 de julio de 2023.

- **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** serán aportados por CORPOHASS en especie, tal como consta en el compromiso de aporte suscrito por la Directora Ejecutiva el 21 de julio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS. EL MINISTERIO desembolsará a CORPOHASS, el valor del presente convenio de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes en dinero del MINISTERIO, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, con la aprobación de los siguientes entregables: i) Aprobación del POA por parte del comité administrativo; ii) Aprobación del cronograma de ejecución por parte del comité administrativo; iii) Entrega y aprobación por parte del comité administrativo de los lineamientos y estrategia de convocatoria de selección de productores, con su respectivo cronograma.

2. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes en dinero del MINISTERIO, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, previa verificación de cumplimiento derivado del informe de ejecución y avances que emita CORPOHASS, en el que conste y demuestre la ejecución financiera de mínimo el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso y ejecución técnica mínima de un ochenta por ciento (80%) de las actividades del convenio programadas a ejecución con el primer desembolso.

3. Un tercer desembolso correspondiente al quince por ciento (15%) de los aportes en dinero del MINISTERIO, esto es, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, previa verificación de cumplimiento derivado del informe de ejecución y avances que emita CORPOHASS en el que conste y demuestre la ejecución financiera de mínimo el ciento por ciento (100%) del primer desembolso y el ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso, con una ejecución técnica mínima de un sesenta por ciento (60%) del total de las actividades del convenio.

4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al cinco por ciento (5%) de los aportes en dinero del MINISTERIO, esto es, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, una vez CORPOHASS presente un informe que demuestre la ejecución financiera y técnica del ciento por ciento (100%) de las actividades del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del convenio suscrito por la supervisión integral, certificación de cumplimiento de la supervisión y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, CORPOHASS deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de los costos administrativos se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por CORPOHASS, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente prestadas, liquidadas en forma proporcional a las actividades efectivamente recibidas a satisfacción por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO CUARTO: A la finalización de la ejecución de este instrumento, CORPOHASS, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos no ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del MINISTERIO.

PARÁGRAFO QUINTO: CORPOHASS deberá trasladar mensualmente, los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos entregados a CORPOHASS tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los aportes realizados por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL se financiarán con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2023 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37323 del 14 de abril de 2023, con un saldo por comprometer de $2.000.000.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada ejecución del proyecto, funcionará un Comité Administrativo, integrado por: i) El(a) Viceministro(a) de Asuntos Agropecuarios o su delegado(a); ii). Un(a) funcionario(a) de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales designado(a) por escrito por el(a) Director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales. iii). El(a) representante legal de CORPOHASS o su designado(a).

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité administrativo del convenio tendrá, además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes:

1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades.
2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo.
3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio, así como la suspensión. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado, debiendo en ese caso formalizar la solicitud ante la Secretaría General.
4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe.
5. Solicitar, revisar, analizar y avalar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor.
6. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
7. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del convenio

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité administrativo del presente convenio se reunirá de forma ordinaria una vez cada mes y de forma extraordinaria por solicitud de uno de los miembros. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con la mitad más uno de los miembros y, adoptará sus decisiones de manera unánime. Sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario designado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del convenio y custodiar el mismo. 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Administrativo del convenio contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y de CORPOHASS.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio o el alcance de las actividades previstas en este, ni adicionar recursos para el mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: Plan Operativo: El desarrollo del objeto del presente convenio y en particular, las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los ítems y los gastos que genere el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones que asume CORPOHASS, serán verificadas por EL MINISTERIO, a través del(a) Director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales, o quien designe por escrito el ordenador del gasto,

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Además, son funciones del supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3) Presentar al Comité Administrativo las modificaciones o suspensiones contractuales a las que haya lugar; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente Convenio; 5) Requerir, verificar y presentar al Comité Administrativo los informes presentados por CORPOHASS, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar y verificar la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II; 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y CORPOHASS; 7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerce la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, esta función deberá ser asumida de manera automática e inmediata por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. CORPOHASS realizará la apertura de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos girados por EL MINISTERIO, obligándose a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los

aportes en dinero que EL MINISTERIO le entregue a CORPOHASS para la ejecución del convenio, a presentar los informes que se requieran, así como el balance contable mensual del convenio, donde se refleje los recursos, ingresos y gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. COPROHASS deberá constituir a favor del MINISTERIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, una Garantía Única, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más y en todo caso hasta su liquidación; b) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más; c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. - CORPOHASS deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del convenio, según sea el caso. Así mismo, se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CORPOHASS, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, CORPOHASS autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este convenio, si

la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a CORPOHASS de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de COPORHASS, ésta pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del convenio, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, CORPOHASS autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a CORPOHASS de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así mismo, frente al personal que emplee CORPOHASS o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a CORPOHASS la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio,y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. CORPOHASS no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia,las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CORPOHASS declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL MINISTERIO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente convenio: 1) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente convenio; 3) Por expiración del término de ejecución del presente convenio; 4) Por cuenta de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5) Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente convenio se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En el evento en que proceda, los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente convenio, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán a LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente convenio. Así mismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El compromiso de quienes celebran este convenio es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del proyecto financiado por EL MINISTERIO. Esto con el fin que las entidades participantes en el proyecto puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes se comprometen a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos, así mismo se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación publica que se realicen sobre las actividades del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4) meses siguientes a la terminación, del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MINISTERIO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por CORPOHASS y la contraprestación de esta. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si CORPOHASS no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO podrá liquidar el convenio unilateralmente o por mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: BIENES Y RESULTADOS. En el evento que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos durante la ejecución del convenio serán de titularidad de los beneficiarios del proyecto, según la naturaleza del mismo. En el evento de no existir claridad sobre la naturaleza del bien que se adquiere, se aplicará lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio: 1. Estudio Previo, 2. Propuesta y compromiso de aporte presentados por CORPOHASS, 3. Los demás documentos que soportan el presente convenio, así como los que surjan durante la ejecución y hasta la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. CORPOHASS actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MADR-304-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA– CORPOHASS

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única constituida

Proyectó:	Carolina Narváez Giraldo – Abogada Contratista Grupo de Contratación
Revisó:	Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobó:	Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General
Aprobó:	Hadys Vanessa Zuluaga Perez – Representante Legal CORPOHASS